Villavicencio, 27 de octubre de 2026

Señor
LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
Dirección: Cra. 32 #35-19, Barrio San Fernando
Email: lozano_abogados70@hotmail.com
Celular número: 3118589551.
Villavicencio-Meta

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-061-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora encargada mediante resolución 181 del 24 de septiembre de 2026 para el contrato de prestación de servicios No. **PMV-061-2026**, que fue suscrito entre **LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.521.992 de Bogotá y la Personería Municipal de Villavicencio el día 04 de agosto de 2026, con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)con fecha de inicio 04 de agosto de 2026 y fecha de terminación 04 de noviembre de 2026; por medio de la presente me permito solicitar a usted en calidad de contratista se permita viabilizar el trámite de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-061-2026 por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**, por el término de **UN (01) MES** más.

La anterior solicitud obedece que se requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. **PMV-061-2026**, para mantener el fortalecimiento de la capacidad operativa y técnica de la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, lo que permite apoyar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.

Por lo expuesto quedamos a la esperar de una pronta respuesta ante la necesidad.

Atentamente,

Andrea Bulla R

DIANA ANDREA BULLA ROMERO
Personera Delegada en Derechos Humanos (E)
RES. 181 del 24/09/2026
Supervisora encargada

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **DIANA ANDREA BULLA ROMERO**	Personera Delegada en Derechos Humanos (E)	ABR

Villavicencio, 27 de octubre de 2026

Doctora
DIANA ANDREA BULLA ROMERO
Personera Delegada en Derechos Humanos (E)
RES. 181 del 24/09/2026
Supervisora encargada Contrato No. PMV-061-2026

ASUNTO: AVAL Y/O AUTORIZACIÓN DEL TRAMITE ADICION NO. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMV-061-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista conforme contrato de prestación de servicios No. PMV-061-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", y teniendo en cuenta la necesidad manifestada por la entidad de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades correspondientes al contrato en mención, me permito manifestar mi autorización y/o aval del trámite de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1.

Esta autorización se otorga considerando que el contrato se encuentra vigente, que la adición no supera el porcentaje máximo permitido por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que no implica modificación del objeto contractual, manteniéndose las condiciones esenciales pactadas inicialmente.

Atentamente,

LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
C.C. No 79.521.992
Cel: 3118589551
Email: lozano_abogados70@hotmail.com
Dirección: Cra. 32 #35-19, Barrio San Fernando

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 27 de octubre de 2026.

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personería Auxiliar
Personería Municipal de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Solicitud de trámite de Modificatorio No. 1 – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-061-2026.

En mi calidad de supervisora (E) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-061-2026, suscrito con el contratista LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente al Modificatorio No. 1 del citado contrato, en razón a la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones asignadas a la delegada de derechos humanos.

La modificación solicitada comprende:

- **ADICIÓN**: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)
- **PRÓRROGA:** UN (01) MES.

Lo anterior, contando con el consentimiento expreso del contratista, y en atención a las necesidades institucionales de la Personería Municipal, solicito adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta Modificatoria No. 1, de acuerdo con las normas contractuales y procedimentales aplicables.

Cordialmente,

Andrea Bulla R

DIANA ANDREA BULLA ROMERO
Supervisora encargada Contrato No. PMV-061-2026
PERSONERA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS (E)
RES. 181 del 24/09/2026

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-012	
		VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO SOLICITUD PLAN ADQUISICIONES, CDP E INEXISTENCIA PERSONAL	FECHA: 31/03/2025	

CIUDAD:	Villavicencio	FECHA:	27 DE OCTUBRE DE 2026

PARA:	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE:	PERSONERIA AUXILIAR

TIPO DE SOLICITUD (Seleccione la opción de la lista desplegable)	
Plan Anual de Adquisiciones	NO
Certificado Inexistencia Personal	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI
Solicitud de adición	SI

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD:		PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS		
CÓDIGO DE CUENTA / RECURSO Y NOMBRE DE LA CUENTA:		2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
PLAZO DE EJECUCIÓN:		TRES (03) MESES		
PRORROGA:		UN (01) MES		
VALOR INICIAL:	EN LETRAS:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	EN CIFRAS:	$ 16.500.000
VALOR ADICIÓN:	EN LETRAS:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	EN CIFRAS:	$5.500.000

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: LUISA FERNANA PARRA ROJAS	Administradora de empresas CPS PMV-043-2026	
Aprobó: SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO	Personera Auxiliar	

Usuario : DGARZON

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 187

27 de Octubre de 2026

Nit: 800251167-1

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Código		Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$5,500,000.00

Son:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Total: **$5,500,000.00**

Concepto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Dependencia: PERSONERÍA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS

DARLY YOHANA GARZON BELTRAN
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-061-2026

Villavicencio, 28 de octubre de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO presenta estudio previo con el fin de fundamentar, justificar y viabilizar la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-061-2026**.

Esta modificación contractual responde directamente a la necesidad técnica y misional identificada por la **DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS**, orientada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales de manera ininterrumpida. Lo anterior resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales de la entidad, especialmente en la atención oportuna a la ciudadanía y en el acompañamiento, seguimiento e intervención orientados a la protección de los derechos humanos de la población vulnerable y de las personas privadas de la libertad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público, desarrolla actuaciones dirigidas a la protección de los derechos fundamentales, la defensa del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y la atención de los requerimientos formulados por la ciudadanía, las autoridades judiciales, las entidades públicas y los organismos de control.

La DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Municipal de Villavicencio tiene bajo su competencia funciones esenciales de alto impacto social, tales como promover, divulgar y proteger los derechos humanos, brindar atención a la comunidad, víctimas del conflicto armado y población vulnerable, tramitar derechos de petición, realizar seguimiento a casos de violencia y convivencia escolar, participar en comités institucionales, elaborar informes y diagnósticos, y ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, conforme a las competencias de la Personería Municipal.

En virtud de lo anterior, el 04 de agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-061-2026, cuyo objeto consiste en: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO***". El alcance del contrato comprende brindar atención jurídica a la ciudadanía en materia de derechos humanos, además de Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad mediante visitas administrativas, seguimiento e informes, elaboración de acciones constitucionales, seguimiento a procesos, participación en mesas de trabajo y apoyo a las actuaciones propias de la su competencia.

Considerando que la dependencia tiene a su cargo la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, promoción, protección y defesa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y población vulnerable, el trámite de solicitudes y derechos de petición, la participación en comités, mesas de trabajo y el seguimiento a las actuaciones de su competencia, así como la elaboración de informes y atención de requerimientos de los organismos de control, se hace indispensable garantizar la continuidad del apoyo profesional especializado. Suspender estas actividades afectaría directamente la oportunidad

y eficiencia en la atención al usuario y el cumplimiento de las metas misionales de la entidad establecida en el Plan Operativo Anual proyectado por esta dependencia.

Por lo tanto, para la DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS resulta técnicamente necesario y administrativamente conveniente prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato No. **PMV-061-2026**, asegurando así el respaldo jurídico especializado y la respuesta a los requerimientos y solicitudes allegadas a la entidad.

Actualmente, la **DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS** ejecuta actividades orientadas a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, la recepción y resolución de peticiones, la preparación de documentos y actuaciones legales, visitas administrativas, intervenciones y seguimiento a las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad y demás grupos de especial protección, la intervención en espacios de coordinación institucional y la respuesta a solicitudes de las entidades de vigilancia y control, se justifica técnicamente prorrogar por un (1) mes más el plazo de ejecución contractual, garantizando así la culminación y el normal desarrollo de las funciones asignadas.

Para determinar el valor de la presente modificación, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** mantiene las condiciones económicas y de honorarios pactados en el contrato principal, garantizando el equilibrio financiero del negocio jurídico, teniendo en cuenta que el valor total del contrato es de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000) y un valor mensual de honorarios por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000), por lo tanto, al prorrogarse un (1) mes el valor a adicionar es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000).

En consecuencia, se encuentra justificada la adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. **PMV-061-2026** por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000) y su prórroga por un (1) mes, con el fin de mantener el apoyo profesional requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificada la adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PMV-061-2026** por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000), así como su prórroga en el tiempo por el término de un (1) mes. Dicha modificación resulta indispensable para mantener el apoyo profesional en la **DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS**, asegurando el desarrollo continuo de las actividades objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Se considera conveniente y oportuna la adición en valor y prórroga en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMV-061-2026, toda vez que permite a la Personería Municipal de Villavicencio asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de apoyo jurídico a la ciudadanía. La oportunidad de esta modificación radica en la necesidad de brindar respuesta a los requerimientos realizados por la procuraduría provincial de Villavicencio, así como dar continuidad al el seguimiento jurídico y el acompañamiento a población vulnerable y personas privadas de la libertad que le han sido asignados; con ello, la entidad optimiza sus recursos operativos y administrativos al mantener el conocimiento previo y la experiencia técnica que el contratista viene ejecutando en la **DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS**

Por lo tanto, se determina que la modificación contractual es conveniente y oportuna. Su conveniencia se sustenta en el imperativo de dar continuidad a los servicios profesionales contratados, salvaguardando las actuaciones jurídicas que cursan en la dependencia. Su oportunidad es evidente al constatar que el Contrato **No. PMV-061-2026** se encuentra en plena ejecución, lo que permite a la Personería Municipal de Villavicencio actuar de manera preventiva y oportuna para prorrogar el vínculo contractual vigente, garantizando el principio de planeación y la eficacia de la función administrativa.

Finalmente, es importante señalar que la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición contractual, de conformidad con las normas, principios y requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicables a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, garantizando que el gasto se encuentra debidamente financiado.

Por lo anteriormente señalado se considera conveniente y oportuno adelantar la modificación contractual propuesta, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales requeridos por la DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No:	**PMV-061-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACION:	79.521.992 de Bogotá.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
FECHA DEL CONTRATO	04 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Conforme al informe de actividades No. 2 el avance financiero ejecutado corresponde al segundo (2) pago que va desde el 05 de septiembre de 2026 al 04 de octubre de 2026, es decir, que financieramente se tendría un saldo pendiente por ejecutar y pagar correspondiente al periodo No. 3, comprendido del 05 de octubre de 2026 al 04 de noviembre de 2026 por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Conforme al informe de actividades No. 2 se evidencia que el contratista cumplió con estas obligaciones legales, como se detalla a continuación:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
SEPTIEMBRE	05/10/2026	8643199473	$ 3.000.000	$ 375,000	$ 480.000	$ 15.700

CONDICIONES DE LA ADICION

CONTRATO No:	**PMV-061-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.251.167-1
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ
IDENTIFICACION:	79.521.992 de Bogotá.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
FECHA DEL CONTRATO	04 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO:	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026
	ADICION Y PRORROGA No. 1
VALOR ADICION:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)
PRORROGA:	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACION:	04 DE DICIEMBRE DE 2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA:

La modificación contractual se fundamenta legalmente en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esta disposición faculta a las entidades estatales para modificar los contratos vigentes cuando las necesidades del servicio lo requieran, siempre que el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Asimismo, este trámite se sujeta a las reglas de planeación y justificación técnica contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los cuales exigen la elaboración de los presentes estudios previos como soporte indispensable para la viabilidad de la prórroga y adición.

En virtud de la necesidad presentada y al acuerdo de voluntades de las partes, establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 que permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V

Ahora bien, ANCP-CCE mediante concepto No. C–030 de 2023, brinda lineamientos para las adiciones contractuales, que si bien no contrarían lo anteriormente mencionado, sirven de soporte para complementar lo mencionado:

"[…], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición (…).

ADICIÓN – PROHIBICIÓN – MONTO – CÁLCULO – PARÁGRAFO ARTÍCULO 40 – LEY 80 DE 1993:

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el contrato. *En ese sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

Por lo expuesto, es necesario realizar el siguiente cálculo:

VALOR INICIAL	VALOR SMMLV AÑO 2026	OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
$ 16.500.000	$ 1.750.905	$ 16.500.000 $ 1.750.905 = 9,42 2 **= 4,71**	4,71 SMMLV es el valor por los cuales se podrá adicionar el contrato, lo que equivale a $ 8.246.762,55 En consecuencia, y debido a que el valor a adicionar es la suma de $ 5.500.000, se cumple con el requisito legal.

Así las cosas, la presente adición en valor y prórroga en tiempo cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al constatarse que la necesidad pública persiste, que el negocio jurídico se encuentra vigente y que la cuantía propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se colige la plena viabilidad legal para suscribir la modificación contractual por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 187 de fecha 27 de octubre de 2026 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000),** expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

ANEXOS

1. Solicitud de la supervisora al contratista
2. Aceptación de la contratista
3. Solicitud de la supervisora a la Personería Auxiliar.
4. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

DIANA ANDREA BULLA ROMERO
Delegada en Derechos Humanos (E)
RES. 181 del 24/09/2026

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **Diana Andrea Bulla Romero** Funcionario que presenta la necesidad	Delegada en Derechos Humanos (E) RES. 181 del 24/09/2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Revisó: Michelle Vanessa Arteaga Cifuentes Abogada	Abogada CPS-049-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. PMV-061-2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ.

No. Y FECHA DEL CONTRATO	**PMV-061-2026** DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ C.C No. 79.521.992 de Bogotá.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES
PRORROGA:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000).
VALOR ADICION:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE.M/CTE ($22.000.000)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	05 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	04 de noviembre de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	05 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de **PERSONERA AUXILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 79.521.992 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios No. **PMV-061-2026**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 04 de agosto de 2026, la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.521.992 de Bogotá, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-061-2026, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución pactado fue de TRES (03) MESES, con fecha de inicio 05 de agosto de 2026 y fecha de terminación 04 de noviembre de 2026, por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000).

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

TERCERO: Que, el día 27 de octubre de 2026, la supervisión del contrato, solicito al contratista autorización del trámite de adición no. 1 por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000) y prorroga no. 1 por el término de UN (01) MES, al contrato No. PMV-061-2026

CUARTO: Que el día 27 de octubre de 2026, el contratista, LUIS EDUARDO LOZANO RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.521.992 de Bogotá, autorizo y/o avalo el trámite de adición No.1 y prorroga No.1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-061-2026.

QUINTO: Que para la presente adición se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 187 de fecha 27 de Octubre de 2026 por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000), expedido por la Jefe de Oficina Administrativa y Financiera.

SÉPTIMO: Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-061-2026, expuestas en el oficio de fecha 27 de octubre de 2026, presentado por la Supervisora y avalada por la contratista, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición N° 1 y prorroga No. 1 al contrato No. PMV-061-2026, en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en la CLAUSULA CUARTA, la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE.M/CTE ($22.000.000), FORMA DE PAGO:** La **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000)**, cada uno, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, pago aportes al sistema de seguridad social conforme lo contempla la obligación séptima del contrato y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: En la CLÁUSULA SEXTA, ampliar el plazo de ejecución por un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la terminación del plazo inicial, la cual quedara así:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: En cumplimiento de la cláusula décima del Contrato Principal, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento para cubrir las obligaciones derivadas de la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**. Esta actualización deberá radicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, modificando los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor total del Contrato
Calidad de los servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	Por una cuantía equivalente al **diez (10%)** del valor del Contrato

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento, conservarán su obligatoriedad en los términos establecidos en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificatoria se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-043-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-044-2026	
Revisó: Michelle Vanessa Arteaga Cifuentes	Abogada CPS No. PMV-049-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co